



los 137 y siguiente del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, con las especialidades establecidas en el Capítulo V del Decreto 185/1993, de 21 de diciembre.

El Plan que se aprueba mediante la presente Orden pretende cubrir una parte de estas previsiones mejorando la red de caminos rurales en la Comarca. El Plan afecta a 34 caminos, con una longitud total de 239,4 Km. Ello supone un esfuerzo notable que servirá para aumentar la calidad de vida en el medio rural y para incrementar la productividad de las explotaciones afectadas.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 8.1 del Decreto 185/1993, de 21 de diciembre y el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, el Plan ha sido sometido a información pública mediante Resolución del Instituto Andalúz de Reforma Agraria de 28 de marzo de 1995 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 63, de 29 de abril), sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones en el plazo fijada en esa Resolución.

En su virtud y a propuesta del Instituto Andalúz de Reforma Agraria,

**DISPONGO**

**Artículo 1. Aprobación.**

Se aprueba el Primer Plan de Obras de la Comarca del Condado (Jaén).

**Artículo 2. Obras incluidas en el Plan.**

1. El Plan incluye las obras de mejora de los caminos rurales que se recogen en el Anexo a la presente Orden.

2. Las obras incluidas en este Plan se clasifican como obras de interés general, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.A) del Decreto 185/1993, de 21 de diciembre.

**Artículo 3. Ejecución de las obras.**

1. La totalidad de las obras incluidas en este Plan, por tratarse de obras de interés general serán proyectadas, ejecutadas y financiadas íntegramente por el Instituto Andalúz de Reforma Agraria.

2. Las obras deberán ejecutarse en el plazo de cinco años desde la publicación de la presente Orden.

**Artículo 4. Entrega de las obras.**

Finalizadas las obras, éstas serán entregadas, para su conservación, a los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radiquen dichas obras.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera. Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Presidente del Instituto Andalúz de Reforma Agraria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**ANEJO**

**CAMINOS RURALES**

<u>CAMINO</u>	<u>LONG. (KM)</u>	<u>T. MUNICIPAL</u>
De las Vacas al Moro	6,5	Montizón
De los Jaronales	10,0	Montizón
De los Pizorros	9,0	Chiclana-Montizón
De Alicante-Castellar	9,0	Castellar-Montizón
De los Rollos	4,0	Chiclana
De la Muela	12,0	Chiclana-Castellar
De Pozo Marín	7,0	Chiclana
De la Charca	7,5	Chiclana-Sorihuela
De Romañez-Montón de Tierra-Santa Quitéria	9,0	Sorihuela-Chiclana
Del Suspiro-Fuente la Torre	5,0	Sorihuela
De Romañez	8,5	Sorihuela
De los Marranos	5,0	Sorihuela-Castellar
De Cortijo de Céspedes	8,0	Castellar-Sorihuela
De Cortijo Nuevo-Consolación	8,5	Castellar-Sorihuela
De Yesares-La Viñas-1/2 Legua	4,2	Castel-Santisteban
De la Hoya	2,8	Santisteban
Del Villar	14,0	Santisteban
De la Aldeilla	6,0	Santisteban
De la Sierra	25,0	Santisteban
Del Arrayán	7,4	Navas-Santisteban
Del Arrayán Alto	1,0	Navas
Del Bergao	4,8	Navas
Del Tostadero	14,0	Navas
De la Sierra del Acero	7,5	Arquillos
De los Llanos al Porrosillo	9,5	Arquillos
De los Montes	6,0	Arquillos
De la Vega	6,0	Vilches
De la Vegilla al Juncal	2,2	Vilches
Del Jarabancil	3,5	Vilches
Del Pozo del Abuelo	3,5	Vilches
De los Olivares	3,5	Vilches
De la Zorrera	2,5	Vilches
De Guadalén	3,5	Vilches
De Santagón	3,5	Vilches
<b>TOTAL: 34 caminos.....</b>	<b>239,4</b>	

*ORDEN de 29 de noviembre de 1995, por la que se modifica el artículo 29.º del Reglamento de la Denominación de Origen Vinagre de Jerez y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden que se cita.*

Al objeto de adecuar el Reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 20 de febrero de 1995 (BOJA núm. 38, de 9 de marzo de 1995), a lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) y en uso de las facultades conferidas

**DISPONGO**

Artículo único. Se modifica el artículo 29.º del Reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de esta Consejería de 20 de febrero de 1995 (BOJA número 38, de 9 de marzo), en el siguiente sentido:

1. Se suprime la letra d) del apartado 1 del art. 29.
2. Se añade un apartado núm. 7 con el siguiente texto: «Asistirá a las reuniones del Consejo Regulador un